



2023 OSU - 4128 pu

PLAN

SCOLL

		DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Código: 300-340-31-04 111	
MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020		
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1		
PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1		
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO				

Calima el Darién, mayo de 2023

Señor:
Sabas Gildardo Salazar Lozano
Presidente
Honorable Concejo Municipal de Calima el Darién.

Handwritten notes:
Feb
Par Plan
E 2023 OSU
A 4.28 SM
Juan = 12

E. S. D.

Ref. Proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL UN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICION PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL AGUA".

Por medio de la presente, a iniciativa propia, me permito radicar el proyecto de acuerdo de la referencia.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO:

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto autorizar al Alcalde Municipal de Calima El Darién, para que declare de utilidad pública e interés social un bien inmueble para la adquisición y realice todas las acciones para suscribir todos los actos o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria o expropiación administrativa, así como lo correspondiente a la escrituración y registro ante la oficina de instrumentos públicos de dominio del inmueble ubicado en el sector conocido como San José parte alta del municipio, a unos quince minutos del casco urbano principal, lote correspondiente a la zona donde actualmente se encuentra la zona de captación y el tanque de almacenamiento, ubicado en coordenadas latitud: 3.950162762, longitud: -76.493394253, elevación msnm: 1708.409; magna oeste norte: 928583m, este: 1064870m origen nacional: norte: 1995308m este: 4612105m ubicación Google maps, identificado en el predio de matrícula inmobiliaria No 373 - 1494 y numero catastral 000000010037000.

JUSTIFICACIÓN

El agua es una necesidad básica y un elemento indispensable para la existencia del ser humano, la amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que este derecho fundamental, tiene un carácter: (i) universal, por cuanto todos y cada

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-340-31-04 111	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 2	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

uno de los hombres y mujeres, sin discriminación alguna, requieren de este recurso para su subsistencia; (ii) inalterable, ya que en ningún momento puede reducirse o modificarse más allá de los topes biológicos; y (iii) objetiva, puesto que no tiene que ver con la percepción subjetiva del mundo o de subsistencia, sino que se instituye como una condición ineludible de subsistencia para cada una de las personas que integran el conglomerado social.

El Derecho fundamental al agua, expone que es obligación del Estado garantizar la disponibilidad, la accesibilidad, la calidad y continuidad del servicio de agua y la no discriminación en la distribución.

En ese mismo sentido, al Estado le corresponde el deber de garantizar la provisión del servicio de agua, en principio, a través del municipio, quien debe asegurarse de la prestación efectiva del servicio de acueducto, y cuando no hubiere la infraestructura necesaria para ello, ofrecer soluciones alternativas de mediano y largo plazo que garanticen el acceso al recurso hídrico para consumo humano.


Así las cosas, la adquisición del área descrita del bien inmueble que se adquirirá por el Municipio a través de enajenación voluntaria o expropiación administrativa, permitirá garantizar el suministro de Agua potable para beneficiar aproximadamente un total de 4.200 personas que habitan en el Municipio de Calima el Darién, que no tiene acceso al servicio público de agua potable, principalmente alrededor de 1200 familias ubicadas en la "Ciudadela".

MARCO JURÍDICO

Fundamento Constitucional:

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que unas de las funciones propias de los Concejos Municipales es la de autorizar al alcaldes para celebrar contratos y reglamentar todo lo relacionado con dicha autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° y en el parágrafo 4° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 315 de la Constitución Política dispone que: "*son atribuciones del alcalde: 1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo*".

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-340-31-04 111
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO		

mipg
modelo integrado
de planeación
y gestión

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, faculta por motivos de utilidad pública o de interés social a la expropiación, cuando consagra lo siguiente:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles. Los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa. sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa. incluso respecto del precio.



Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra que:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Fundamento legal:

Mediante el Decreto 1575 de 2007, se estableció el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, el cual se encuentra conformado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, autoridades sanitarias, los usuarios y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como responsables de realizar el control y seguimiento de la calidad del agua potable suministrada a los usuarios mediante las redes de distribución del sistema de acueducto, a través de dos fuentes primarias de información.

El marco normativo que regula en forma directa la adquisición de predios en cuencas de las cuales se surten acueductos municipales y regionales está definido

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-340-31-04 111	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 4	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

por las disposiciones de la Ley 99 de 1993, artículo 108 y siguientes, especialmente el artículo 211.

Unido a lo anterior, mediante el Acuerdo Municipal 2020 - 2023 "SOMOS ALIANZA POR UN CALIMA EL DARIÉN SOSTENIBLE Y EMPRENDEDOR 2020 – 2023" el municipio de Calima El Darién, previó la línea Estratégica PACTO SOCIAL 2. SOMOS ALIANZA POR UN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLOECONÓMICO DE NUESTRA REGIÓN, la cual tiene como componente EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.



De otro lado, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala los fines de la de la contratación estatal para los funcionarios del Estado y los particulares; fundamenta que al celebrar un contrato y durante su ejecución, las entidades estatales, buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y los intereses de los administrados y el cumplimiento de los deberes y obligaciones como contratistas.

Que Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios. Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo Municipal.

Que se requiere la autorización, aún, cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio, pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación pública como órgano superior de la administración municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización, a cuyas directrices deberá sujetarse el Alcalde.

Que si bien es cierto la facultad de Alcalde para la celebración de los contratos es inherente a su calidad de representante legal del Municipio también es cierto que para ejecutarla debe contar con el requisito de la autorización del Concejo Municipal como órgano superior de la administración municipal, a quien le corresponde

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-340-31-04 111	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 5	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

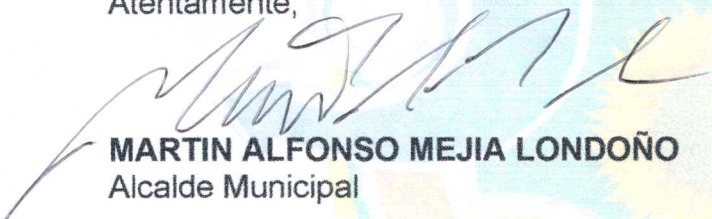
establecer los términos en que se otorga la autorización, señalando los casos en que se requiere previa autorización del Concejo.

Que los Literales, A y J, del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 consagra:



- a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana;
- j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos;

En virtud de lo anterior consideramos fundamental para acceder al Derecho fundamental al agua, conforme la obligación del Estado en pro de garantizar la disponibilidad, la accesibilidad, la calidad y continuidad del servicio de agua y la no discriminación en la distribución conceder las Autorizaciones requeridas en el presente Proyecto de Acuerdo Municipal.

Atentamente,



MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
Alcalde Municipal

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

PROYECTO DE ACUERDO


(Mayo de 2023)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL UN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICION PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL AGUA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – EL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 numeral 3° de la ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO


- a) El agua es una necesidad básica y un elemento indispensable para la existencia del ser humano, la amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que este derecho fundamental, tiene un carácter: (i) universal, por cuanto todos y cada uno de los hombres y mujeres, sin discriminación alguna, requieren de este recurso para su subsistencia; (ii) inalterable, ya que en ningún momento puede reducirse o modificarse más allá de los topes biológicos; y (iii) objetiva, puesto que no tiene que ver con la percepción subjetiva del mundo o de subsistencia, sino que se instituye como una condición ineludible de subsistencia para cada una de las personas que integran el conglomerado social.
- b) Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 16, “Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación” y su el artículo 20 consagra “Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones”.
- c) Que en el Municipio de Calima El Darién existe un bien inmueble ubicado en el sector conocido como San José parte alta del municipio, a unos quince minutos del casco urbano principal, lote correspondiente a la zona donde actualmente se encuentra la zona de captación de Agua y el tanque de almacenamiento, ubicado en coordenadas latitud: 3.950162762, longitud:

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO		

mipg
 modelo integrado
 de planeación
 y gestión

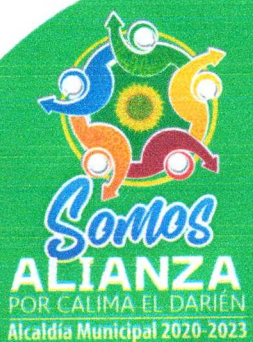
76.493394253, elevación msnm:1708.409; magna oeste norte: 928583m, este: 1064870m origen nacional: norte: 1995308m este: 4612105m ubicación Google maps, identificado en el predio de matrícula inmobiliaria No 373 – 1494 y numero catastral 000000010037000.




	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO		





Centro Administrativo Municipal – CAM /
 Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2534305-2533470-2533363
 E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO		





- d) Que el Decreto 1575 de 2007, estableció el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, el cual se encuentra conformado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, autoridades sanitarias, los usuarios y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como responsables de realizar el control y seguimiento de la calidad del agua potable suministrada a los usuarios mediante las redes de distribución del sistema de acueducto, a través de dos fuentes primarias de información.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

- e) Que el Municipio de Calima El Darién, atendiendo el mandato Constitucional, estableció en el Acuerdo Municipal 2020 - 2023 "SOMOS ALIANZA POR UN CALIMA EL DARIÉN SOSTENIBLE Y EMPRENDEDOR 2020 – 2023" el municipio de Calima El Darién, previó la línea Estratégica PACTO SOCIAL 2. SOMOS ALIANZA POR UN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLOECONÓMICO DE NUESTRA REGIÓN, la cual tiene como componente EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
- f) Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989 y los capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de un predio, que es requerido por el Estado, para efectos de decretar su expropiación por vía judicial o por vía administrativa en caso de que no sea posible que el propietario lo enajene voluntariamente.
- g) El Derecho fundamental al agua, expone que es obligación del Estado garantizar la disponibilidad, la accesibilidad, la calidad y continuidad del servicio de agua y la no discriminación en la distribución, de tal manera le corresponde al Municipio garantizar la provisión del servicio de agua asegurando la prestación efectiva del servicio de acueducto, y cuando no hubiere la infraestructura necesaria para ello, ofrecer soluciones alternativas de mediano y largo plazo que garanticen el acceso al recurso hídrico para consumo humano.
- h) Que es atribución del Concejo Municipal conceder la autorización para la compra señalada y autorizar la declaratoria de utilidad pública, conforme la normatividad vigente.
- i) Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, faculta por motivos de utilidad pública o de interés social a la expropiación, cuando consagra lo siguiente:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles. Los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio. Que el municipio como ente territorial puede hacer postulaciones colectivas e individuales para el acceso al subsidio de vivienda de Interés Social ante las diferentes entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social.

j) Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra que:



El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". Que el municipio de apartar recursos complementarios para facilitar el acceso a una solución habitacional para las familias de más bajos ingresos, en cumplimiento a la política de vivienda del gobierno nacional y departamental.

Que con base en lo anterior;

ACUERDA

ARTICULO 1. AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Calima El Darién para que declare de utilidad pública o interés social y lleve a cabo la enajenación voluntaria o expropiación administrativa del inmueble que a continuación se relaciona:

Bien inmueble lote de terreno ubicado en el sector conocido como San José parte alta del municipio, donde actualmente se encuentra la zona de captación de agua y el tanque de almacenamiento, ubicado en coordenadas latitud: 3.950162762, longitud: -76.493394253, elevación msnm: 1708.409; magna oeste norte: 928583m

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 1	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO				

este: 1064870m origen nacional: norte: 1995308m este: 4612105m (ubicación Google maps).

Matrícula inmobiliaria No 373 – 1494
Numero catastral 000000010037000.

ARTICULO 2. AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Calima El Darién para realizar todas las acciones administrativas necesarias y suscribir todos los actos o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria o expropiación administrativa, así como lo correspondiente a la Escrituración y Registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la transferencia de dominio del área lote de terreno donde se encuentra la zona de captación de agua y el tanque de almacenamiento, ubicado en coordenadas latitud: 3.950162762, longitud: -76.493394253, elevación msnm:1708.409; magna oeste norte: 928583m, este: 1064870m origen nacional: norte: 1995308m este: 4612105m (ubicación Google maps).

Matrícula inmobiliaria No 373 – 1494
Numero catastral 000000010037000.

ARTICULO 3. °. Las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo se otorgarán por el término de cinco (05) meses contados a partir de su publicación.

ARTICULO 4. Este de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga en su totalidad los acuerdos y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CALIMA EL DARIEN-El Valle Del Cauca, a los (___) días del mes de mayo de 2023

Presentado al Honorable Concejo Municipal, en el período de sesiones ordinarias del mes de mayo de 2023.

Presidente Del Honorable Concejo Municipal

Secretaria

